

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 2021-297

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

INTERVINIENTES:

Juez: JORGE HUGO GRANJA TORRES

Demandante: PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA
Apod. Demandante: CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ZAMORANO

Demandado: COLPENSIONES
Repr. Legal: NO COMPARECIO
Apod. Demandado: JULIANA ANDREA MARMOLEJO

Sexo	F
Edad	60

Demandado: PORVENIR S.A
Repr. Legal: NO COMPARECIO
Apod. Demandado: RICARDO LEON CASTAÑEDA GAMA

Litis Consorte Necesario: COLFONDOS S.A
Repr. Legal: NO COMPARECIO
Apod. Demandado: OSCAR IVAN BARRERA MOLANO

Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Repr. Legal: NO COMPARECIO
Apod. Demandado: GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON

Llamado en Garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Repr. Legal: KAREN ELIZABETH ARIAS GARCIA
Apod. Demandado: MARIANA RIVERA CAPOTE

RECONOCE PERSONERIA: a los abogados CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ZAMORANO, JULIANA ANDREA MARMOLEJO, RICARDO LEON CASTAÑEDA GAMA, OSCAR IVAN BARRERA MOLANO, GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON y MARIANA RIVERA CAPOTE como apoderados judiciales sustitutos para que continúen defendiendo los intereses de su representado.

ETAPA CONCILIATORIA: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.
/ACBC

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: no hubo excepciones.

SANEAMIENTO: Declarar saneado el proceso

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- a. Determinar si es procedente declarar la ineficacia de las afiliaciones realizadas por la demandante señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA tanto en COLFONDOS como en HORIZONTE hoy PORVENIR S.A, así como también la afiliación realizada por PORVENIR S.A.
- b. Determinar si es procedente ordenar a PORVENIR S.A que traslade a COLPENSIONES la totalidad de lo ahorrado por la demandante en su cuenta de ahorros individual junto con su rendimientos y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantías de pensión mínima, este último emolumento a cargo de su propio patrimonio.
- c. Verificar si es procedente ordenar a COLFONDOS que traslade a COLPENSIONES los gastos de administración, las primas de seguros previsionales, las comisiones, y el porcentaje destinado al Fondo de garantía de pensión mínima, todo ello a cargo de su propio patrimonio, del periodo en el cual estuvo afiliada la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA en dicha administradora.
- d. Determinar si es procedente ordenar a COLPENSIONES que reciba de PORVENIR S.A la totalidad de lo ahorrado por la demandante en su cuenta de ahorro individual junto con su rendimientos y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al fondo de garantías de pensión mínima, este último emolumento a cargo de su propio patrimonio. Y verificar si es procedente también ordenar a COLPENSIONES que afilie a la demandante sin solución de continuidad y sin imponerle cargas adicionales.
- e. Verificar si es procedente ordenar a COLPENSIONES que reciba de COLFONDOS S.A los gastos de administración, las comisiones, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantías de pensión mínima, del periodo en el cual estuvo afiliada la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA en dicha administradora.
- f. Verificar si la llamada en garantía ALLIAZ SEGUROS DE VIDA S.A Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A deben responder por las primas de seguros previsionales, que fueron pagadas por las sociedades PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A a dichas aseguradoras por ese concepto a nombre de la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA.
- g. Verificar si procede las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandas y llamadas en garantías.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

DECRETO DE PRUEBAS:

1. Con relación a la parte DEMANDANTE:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados en forma oportuna con la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

2.- Con relación a la parte demandada COLPENSIONES, lo siguiente:

/ACBC

a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

3.- Con relación a la parte demandada PORVENIR S.A, lo siguiente:

a). **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

b) **CITAR Y HACER COMPARECER** a la demandante a la señora a la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA, interrogatorio que será formulado por el apoderado judicial de PORVENIR S.A.

4.- Con relación a la parte demandada COLFONDOS S.A, lo siguiente:

a). **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

5.- Con relación a la llamada en garantía ALLIANZ SEGURO DE VIDA S. A lo siguiente:

a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

b) **CITAR Y HACER COMPARECER** a la demandante a la señora a la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA, interrogatorio que será formulado por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGURO DE VIDA S. A

6.- Con relación a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A lo siguiente:

a). **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

En aras de la aplicación del principio de celeridad y economía procesal, y con la venia de los apoderados de las partes, se constituye el despacho en audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se practicaron pruebas.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Los apoderados de las partes presentan sus alegatos.

SENTENCIA N° 024

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A por las razones esgrimidas en esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA, realizadas en COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A, en consecuencia, declarar que para todos los efectos legales la afiliada señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por tanto siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: ORDENAR a PORVENIR S.A que traslade a COLPENSIONES la totalidad de lo ahorrado por la demandante señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA en su cuenta de ahorro individual junto con su rendimiento y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al Fondo de garantía de pensión mínima, este último emolumento a cargo de su propio patrimonio. Al momento de cumplirse esta orden los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle por menorizados, los ciclos, ingreso, base y cotización, aportes y demás información relevante que lo justifique.

CUARTO: ORDENAR a COLFONDOS S.A que traslade a COLPENSIONES los gastos de administración, las primas de seguros previsionales, las comisiones, y el porcentaje destinado al Fondo de garantía de pensión mínima, todo ello a cargo de su propio patrimonio, del periodo en el cual estuvo afiliada la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA en dicha administradora.

QUINTO: ORDENAR a COLPENSIONES que reciba de PORVENIR S.A la totalidad de lo ahorrado por la demandante la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA, en su cuenta de ahorro individual juntos con su rendimientos junto con su rendimiento y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al Fondo de garantía de pensión mínima, ordenando también COLPENSIONES que afilie a la demandante sin solución de continuidad y sin ponerle cargas adicionales.

SEXTO: ORDENAR a COLPENSIONES que reciba de COLFONDOS S.A los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al Fondo de garantía de pensión mínima, todo ello a cargo de su propio patrimonio del periodo en el cual estuvo afiliada la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA en dicha administradora.

SEPTIMO: NEGAR las peticiones del llamamiento en garantía formuladas por COLFONDOS S.A en contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

OCTAVO: ORDENAR a PORVENIR S.A y a COLFONDOS S.A que den cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive de esta providencia dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

NOVENO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta de conformidad con el Artículo 69 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social modificado por el Artículo 14 de la Ley 1149 del año 2007.

DECIMO: CONDENAR a PORVENIR S.A a la suma de \$1.300.000 por concepto de costas procesales, a COLFONDOS S.A a la suma \$1.300.000 por concepto de costas procesales y a COLPENSIONES la suma de \$300.000 por concepto de costas procesales.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

1). RECURSOS: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de COLPENSIONES Y CONFONDOS S.A.

2). SE REMITE EN APELACIÓN Y CONSULTA los procesos al HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

/ACBC

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JHG', with a horizontal line above and a large loop below.

JORGE HUGO GRANJA TORRES

La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA